



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 NOV 2018

Página 1  
R.A.M 481/18

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 481/18  
Sucre, 28 de noviembre de 2018**



*F. 6053*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DIR. SEDEGES N° 155/2018 de 23 de noviembre de 2018, la Sra. Nancy Rojas García, DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES – CHUQUISACA y la Abog. Amparo Patricia Cruz Ríos, DIRECTORA GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, reconsideración de la Autorización para el Uso del Parque Bolívar (frontis), en caso de negativa, solicitan se les autorice el Uso del espacio de la Plazuela Aniceto Arce (ex Estación), con la finalidad de realizar la "FERIA INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE ACOGIDA DEL SEDEGES", evento que se realizará el día viernes 30 de noviembre de 2018, de hrs. 08:00 a 14:00, a efectos de demostrar los trabajos que realizan los residentes de los centros de acogida, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR el Uso del Parque Bolívar y AUTORIZAR el Uso la PLAZUELA ANICETO ARCE (ex Estación), en favor de la Sra. Nancy Rojas García, DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES – CHUQUISACA y de la Abog. Amparo Patricia Cruz Ríos, DIRECTORA GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de realizar la "FERIA INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE ACOGIDA DEL SEDEGES", evento que se realizará el día viernes 30 de noviembre de 2018, de hrs. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 481/18

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR el Uso del espacio de la PLAZUELA ANICETO ARCE (ex Estación), en favor de la Sra. Nancy Rojas García, DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES – CHUQUISACA y la Abog. Amparo Patricia Cruz Ríos, DIRECTORA GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de efectuar la “FERIA INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS INFANTILES Y CENTROS DE ACOGIDA DEL SEDEGES”, evento que se realizará el día viernes 30 de noviembre de 2018, de hrs. 08:00 a 14:00, a los efectos de demostrar los trabajos que realizan los residentes de los centros de acogida, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, sujeto a una Agenda Especial.

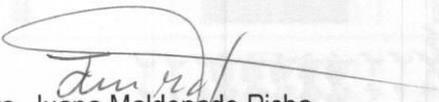
**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.